



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1210/2011.-

VISTO:

Que el Municipio de Huinca Renancó posee un vehículo perteneciente al Parque Automotor Municipal cuya factibilidad de venta ha sido estimada conveniente por cuanto sus características y costo de mantenimiento no se adaptan a las circunstancias actuales ni a trabajos o servicios que presta el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que dado el estado actual de dicho bien, se ha estimado como conveniente la baja del Parque Automotor Municipal, previa comercialización del mismo, para lo cual es necesario fundar esta determinación en la conveniencia de enajenarlo dado que no existen otras alternativas salientes que indiquen lo contrario, por cuanto su costo de mantenimiento, reparaciones eventuales, etc., puede ser reemplazado por otro vehículo municipal cuyo rendimiento resulte superior.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante disponer el destino de bienes que conforman el patrimonio municipal.-

Que el Art. 75°) de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Contrataciones establece que los bienes municipales requieren autorización del H. Concejo Deliberante para ser enajenados.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha determinado su decisión de enajenar dicho bien teniendo en cuenta la conveniencia de los ofrecimientos de ofertas que se originaren una vez comunicada la decisión.-

Que se trata de un vehículo registrado a nombre de este Municipio con la documentación probatoria correspondiente.-

POR ELLO -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Art.1°).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta de un (1) vehículo perteneciente al Parque Automotor Municipal, de acuerdo a las ofertas o interés que hubiere en el mercado, correspondiente al siguiente detalle identificatorio:

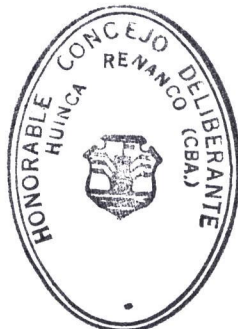
Tipo Vehículo: Tractor con Cargador Frontal
Motor N° T -32339
Marca: John Deere 308
Modelo Año 1974
En funcionamiento

Art.2°).-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar los llamados u ofrecimientos correspondientes, mediante Decreto respectivo, adjudicando en venta la oferta más conveniente a los intereses económicos del Municipio.-

Art.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha ocho de septiembre de dos mil once.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante